****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 12 de abril de 2018, ACTA No. 13.04.2018, ACUERDO No. 190.04.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 4 personas, acuerda: **a)** Ratificar con 33% de discapacidad al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente No. 4885, manteniendo el dictamen emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 20 de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que dictaminó al beneficiario con TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DISCAPACIDAD GLOBAL (33%); sin embargo,con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen del médico especialista que evaluó al recurrente fue dictaminado con DIEZ POR CIENTO DE DISCAPACIDAD (10%): Fisiatra: Lesión traumática de nervio ulnar derecho por encima de antebrazo medio y del nervio radial derecho con musculo tríceps funcional. Discapacidad con respecto a la persona: 10% (DIEZ POR CIENTO), pero de conformidad al Decreto Legislativo No.770 publicado en el Diario Oficial el 12 de Diciembre de 2008, el cual dispone que *por ningún motivo podrá disminuirse el grado de discapacidad de los beneficiarios a quienes se les hubiera determinado una discapacidad que ya este configurada entre el 6% al 59% o entre el 60% y el 100%,* se determina que el grado de discapacidad global, se mantiene en TREINTA Y TRES POR CIENTO DE DISCAPACIDAD GLOBAL (33%). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General